

inumet



Ministerio
de Defensa
Nacional

COMODATO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL E INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2021. **POR UNA PARTE:** El Instituto Uruguayo de Meteorología (en adelante INUMET) representado en este acto por el Dr. Sebastián PINTOS y el Dr. Diego PLADA en sus calidades de Presidente (I) y Director respectivamente, con domicilio en Dr. Javier Barrios Amorín 1488 de esta ciudad (en adelante Comodante) **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN) representado en este acto por el Dr. Javier GARCÍA en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, con domicilio en Avda. 8 de Octubre 2622 de esta ciudad (en adelante Comodataria).-----

PRIMERO: Antecedentes: I) INUMET es propietario, de acuerdo al Artículo 16 Literal A de la Ley N° 19.158 del 25 de octubre de 2016, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno ubicada en la séptima sección judicial del departamento de Artigas, localidad catastral Bella Unión, zona suburbana, empadronado con el número cinco mil ochenta y cuatro (5084) antes padrón número cuatro mil trescientos cuarenta y tres (4343), el cual consta, según plano de mensura del Agrimensor Washington Calvo inscripto en la Oficina de Catastro Departamental de Artigas con el número 4485 el día 30 de junio de 1980, de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2500 mts).-----

II) Por Resolución MDN N° 77.374 de fecha 26 de noviembre de 2021 y por Resolución INUMET N° 94/2021 de fecha 3 de setiembre de 2021, se autorizó la suscripción del presente Comodato.-----

SEGUNDO: Objeto: INUMET da en comodato a favor del MDN, quien recibe en tal concepto, el padrón referido anteriormente con las construcciones y

mejoras que le acceden. En la oportunidad de toma de posesión por parte del MDN, se efectuará un inventario de común acuerdo entre las partes.-----

TERCERO: Destino: I) El destino del inmueble será el de casa habitación para el personal subalterno del MDN. INUMET autoriza expresamente al MDN a que realice construcciones en el predio señalado anteriormente para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato. Las obligaciones emergentes de dichas construcciones serán asumidas por el comodatario, tales como los costos de construcción y leyes sociales, permisos y cierre de obra, contratación de seguro por accidentes laborales, etc. Las mejoras producidas quedarán en beneficio de la propiedad, sin tener el comodatario derecho a reclamación de especie alguna por la misma. -----

II) INUMET se reserva un área de aproximadamente 12 por 12 metros, en el bien antes referido para la eventual instalación de instrumental de medición meteorológica; en tal caso todos los gastos necesarios para su puesta en funcionamiento y mantenimiento correrán por cuenta de INUMET, exonerando al MDN de toda responsabilidad. La misma no generaría obstáculo alguno para el uso de la vivienda, pudiendo el MDN aprovechar el resto del terreno.-----

CUARTO: Plazo: El presente contrato será por el plazo de diez años, pudiéndose renovar por igual período, a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, debiendo comunicarlo a la otra con quince (15) días de antelación al vencimiento del plazo original o de su prórroga. El comodatario deberá restituir al comodante el área del inmueble descrita en el Artículo PRIMERO, libre de ocupantes a cualquier título y con todas las construcciones y/o mejoras existentes en el momento. Previamente a la restitución se practicará inventario del inmueble en presencia de las partes.--

QUINTO: Obligaciones de la comodataria: Sin perjuicio de las obligaciones que la Ley le impone, el MDN deberá tomar a su cargo: **a)** todos los gastos que demande el uso referido, así como los originados por conceptos de adecuación, mantenimiento, conservación y reparación de eventuales deterioros que pudiera ocasionarse al mismo por el cumplimiento del destino establecido, **b)** pagar puntualmente el consumo de energía eléctrica, agua

corriente u otro consumo que tuviera el bien, desde el primer mes de comodato, hasta la devolución del bien, así como los impuestos y tributos nacionales y municipales que sean de su cargo, **c)** mantener el bien limpio y en buen estado de conservación, incluyendo la fracción reservada por INUMET para la eventual colocación de instrumental de medición meteorológica, empleando la diligencia del buen padre de familia, **d)** no cambiar el destino establecido.-----

SEXTO: INSPECCIÓN: El comodatario permitirá al comodante efectuar inspecciones del bien cuando así lo requiera, permitiendo en particular el ingreso a la fracción reservada por el INUMET en cualquier momento, a los efectos del mantenimiento del eventual instrumental de medición meteorológica que allí se instale, así como también exhibirá los recibos de pagos de los consumos establecidos en la cláusula que antecede, cuando se estime pertinente.-----

SÉPTIMO: El comodante no estará obligado a realizar ningún tipo de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie, quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto. -----

OCTAVO: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

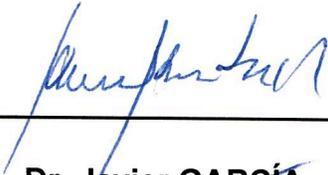
NOVENO: I) El comodante no será responsable por los daños y perjuicios que puedan existir o sobrevenir en futuro ocasionados por los vicios o defectos del bien dado en comodato. **II)** El comodatario exonera al comodante de toda responsabilidad por inexistencia, interrupción o clausura en los servicios (UTE - OSE) durante el tiempo de ocupación del bien. -----

DÉCIMO: Domicilios y Notificación: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diera lugar este contrato, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como

válidas las notificaciones efectuadas entre las partes, por medio de telegrama colacionado, e-mail o cualquier otro medio fehaciente.-----

En prueba de conformidad las partes lo otorgan y suscriben en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN):

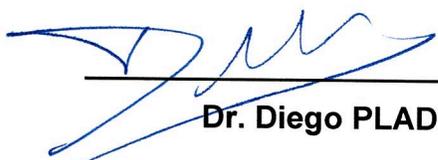


Dr. Javier GARCÍA
Ministro

Por el Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET):



Dr. Sebastián PINTOS
Presidente (I)



Dr. Diego PLADA
Director